



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000013

CONVENIO

Conste por el presente Convenio que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, con R.U.C. 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con D.N.I. 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores S/N. Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominara la Municipalidad, y de la otra parte **Don Daniel Barragán Quispe** identificado con DNI 29467546 representante de **Doña María Constanza Espejo Mita de Barragán**, con dirección domiciliaria en la Calle 7 de Junio No 102 Urb. Los Olivos A-11, a quien adelante se le denominara **EL CONTRIBUYENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Antecedentes

Que mediante Ordenanza N° 005-2001/MDJLBYR, se aprobó el Pago de Deudas Tributarias por Trabajo.

Que el indicado Beneficio Tributario esta dirigido a contribuyentes de bajos recursos económicos.

SEGUNDO.- Procedimiento

LA MUNICIPALIDAD mediante Reglamento del Programa de Recuperación de Tributos "Trabajo por Deuda Tributaria" ha determinado el procedimiento para acogerse al Programa excepcional de Recuperación de Tributos.

TERCERO.- Deuda

Que luego de la calificación correspondiente realizada a **LA CONTRIBUYENTE**, se ha determinado que su deuda asciende a S/. 709.33 nuevos soles, la misma que podrá ser pagada en 77 días promedio de trabajo.

CUARTO.- LA CONTRIBUYENTE, específicamente laborará en **Parques y Jardines** debiendo cumplir con el horario establecido y los Reglamentos Internos de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual proporcionará las herramientas y medios necesarios para una adecuada prestación.

QUINTO.- Por las labores realizadas por **LA CONTRIBUYENTE**, la Municipalidad se compromete a abonar la suma S/.400.00 soles mensuales, del cual el 60% cubrirá el pago de la deuda establecida en la cláusula tercera y el 40% será para apoyar la subsistencia de **LA CONTRIBUYENTE**.

SEXTO.- Se deja establecido y reconocido por **LA CONTRIBUYENTE**; que el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRIBUYENTE**.

SETIMO.- Las partes firman el presente Convenio en signo de conformidad al no haber mediado vicio alguno que lo invalide.

J. L. Bustamante y Rivero, 20 Noviembre 2003



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

Alcalde

Contribuyente

000104

000104

